Municipalidad de Chillán Viejo | Alcaldía

APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO Nº 932

Chillán Viejo, 15 MAR 2017

V I S T O S:

Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

C O N S I D E R A N D O:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de Mónica Marinado Delaporte, por Memorándum N° 8 de 15 de Marzo de 2017, quien señala que los funcionarios José Antonio Silva, Prosperina Saldaña Zapata, Christian Riquelme Cid, Mónica Marinado Delaporte, Carlos Anacona Vera y Ruth Alfaro Paredes participaron en la capacitación ID 3659-1-L117, dictada en dependencias municipales, entre los días los días 13 al 21 de Febrero de 2017, de 8:30 a 17:30 horas, solicitando corrección horaria en atención a los Artículos 15 y 41 del Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo aprobado por D.A. Nº 3.010 de 6 de Septiembre de 2016.

d.- No se acoge aplicación de los Artículos 15 y 41 del Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo aprobado por D.A. Nº 3.010 de 6 de Septiembre de 2016, porque no se Decretó tal situación en su oportunidad; acoge corrección horaria de ingreso y salida del 13 al 21 de Febrero de 2017; y descuéntese 15 minutos de cada día de 8:15 a 8:30 a todos los funcionarios señalados por los días de capacitación.

e.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE corrección horaria a los funcionarios JOSE ANTONIO SILVA, PROSPERINA SALDAÑA ZAPATA, CHRISTIAN RIQUELME CID, MONICA MARINADO DELAPORTE, CARLOS ANACONA VERA Y RUTH ALFARO PAREDES, por el ingreso y salida del 13 al 21 de Febrero de 2017 y descuéntese los 15 minutos atraso de cada día de 8:15 a 8:30 a todos los funcionarios señalados por los días de capacitación; por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- ADVIERTASE a los funcionarios que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/OES.-
Distribución:
Sr. **José A. Silva, Prosperina Saldaña Zapata, Christian Riquelme Cid, Mónica Marinado Delaporte, Carlos Anacona Vera y Ruth Alfaro Paredes,** Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. **Oscar Espinoza S.**, Director Control Interno Municipal (DCI).